

El Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto en los artículos 33, fracción X y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y

Considerando

1.- Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro, esta Comisión es un organismo constitucional autónomo, especializado e imparcial con autonomía operativa, de gestión y de decisión que se encarga de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (en adelante, Ley Estatal) tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, así como, entre otros aspectos: establecer la información de interés público que se debe difundir proactivamente; promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública; y propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.

3.- Que, en concordancia con lo estipulado en los artículos 56 a 58 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), la Ley Estatal incorpora un enfoque proactivo para que los sujetos obligados publiquen información adicional a la señalada como legalmente obligatoria, a fin de incrementar su valor y uso, concibiéndola como un bien público que empodera a la ciudadanía y contribuye a resolver problemas o necesidades sociales a través del conocimiento público útil que dicha información puede aportar.

4.- Que, en sintonía con lo anterior, el artículo 55 de Ley Estatal establece que esta Comisión emitirá políticas de Transparencia Proactiva, en atención a los lineamientos generales definidos al efecto por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo dicha Ley.

5.- Que el 15 de abril de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, aprobados por el SNT; y contruidos a partir del diálogo y retroalimentación con expertos y sociedad civil organizada.



6.- Que en el año 2021, la Comisión emprendió, por primera vez, esfuerzos en materia de Transparencia Proactiva, emitiendo la "Convocatoria a participar en la Implementación de Prácticas de Transparencia Proactiva en Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos", la cual se dirigió a los Sujetos Obligados señalados en el artículo 6, incisos c) y d) de la Ley Estatal, y en la que participaron el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Fiscalía General del Estado de Querétaro, instituciones que recibieron el reconocimiento por parte de la Comisión en materia de Transparencia Proactiva al acreditar contener los elementos necesarios en las prácticas que desarrollaron.

7.- Que el 26 de abril de 2023, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (en adelante, Lineamientos), como resultado de un proceso de análisis y diálogo al interior del SNT, en el que se determinó la necesidad de actualizar y mejorar las reglas y criterios para emitir políticas de Transparencia Proactiva e incentivar a los Sujetos Obligados a publicar información bajo este enfoque, así como separar las disposiciones en esta materia de aquellas relativas a la Información de Interés Público.

8.- Que con base en el artículo 2 fracción XVIII de los Lineamientos, se entiende por Transparencia Proactiva el "Conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objetivo claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables".

De esta manera, la Transparencia Proactiva implica poner a disposición de un grupo concreto de la población, información sobre un tema específico que sea de su interés, con la finalidad de generar conocimiento para un fin concreto; mientras que la oferta de información de un Sujeto Obligado debe ser definida a partir de las propias necesidades y hábitos de consulta y consumo de información de las personas destinatarias a las que busca dirigirse. Por tanto, en los métodos y procedimientos para desarrollar el enfoque proactivo de la publicidad de la información, la participación ciudadana y la reutilización de la información por parte de la sociedad, resultan ser elementos consustanciales.

9.- Que conforme al renovado marco de referencia que constituyeron los Lineamientos, en el año 2023 la Comisión definió un esquema de trabajo mediante el cual se establecieron acciones articuladas con la finalidad de formalizar una agenda en materia de Transparencia Proactiva para impulsar el posicionamiento de este enfoque, la construcción de capacidades para su implementación, la producción de información adicional a la legalmente obligatoria y la evaluación de las actividades realizadas para producirla.

En consecuencia, el Pleno aprobó la realización y desarrollo del "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2023", así como la Convocatoria dirigida a todos los Sujetos



Obligados del Estado de Querétaro a participar mediante la implementación voluntaria de proyectos en esta materia, siendo las siguientes instituciones las que postularon iniciativas para ser evaluadas por este organismo garante: 1) Comisión Estatal de Aguas, con el proyecto denominado "Servicio Multicanal de Atención y Reparación Técnica (SMART), el cual obtuvo una Mención de Participación; 2) Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con el proyecto denominado "Plan Integral de Educación Cívica y Participación", el cual obtuvo el Reconocimiento por la Implementación de Transparencia Proactiva.

Lo anterior, representa el corolario de un proceso a través del cual la Comisión buscó generar los cimientos para ir institucionalizando progresivamente el enfoque proactivo de publicidad en Querétaro, conjuntando la vigencia de unos nuevos Lineamientos, la difusión amplia hacia los Sujetos Obligados, la realización de capacitaciones y un foro sobre experiencia exitosas e, incluso, la creación de una nueva Unidad Administrativa con atribuciones para coordinar los esfuerzos dirigidos a impulsar y reconocer las prácticas de Transparencia Proactiva.

10.- Que con base en dicho antecedente y, atendiendo las citadas disposiciones de la Ley General y la Ley Estatal, así como aquellas contenidas en los Lineamientos, el Pleno de esta Comisión estima prioritario seguir institucionalizando la Transparencia Proactiva en Querétaro, como un enfoque de publicidad que maximiza y agrega valor a los flujos de información de los Sujetos Obligados con al menos uno de los siguientes objetivos: 1) disminuir asimetrías de información; 2) mejorar el acceso a trámites y/o servicios; 3) facilitar la toma de decisiones; 4) hacer más efectiva la rendición de cuentas.

11.- Que para la consecución del propósito anteriormente señalado, la Comisión valora necesario continuar los esfuerzos en materia de Transparencia Proactiva, retomando la ruta de acción emprendida en el año 2023, a efecto de impulsar, evaluar y reconocer la implementación voluntaria de proyectos o iniciativas por parte de los Sujetos Obligados de la entidad, aprobando, por tanto, el desarrollo de una nueva edición del "Reto Transparencia Proactiva Querétaro" para el año 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

Acuerdo por el que se aprueba la realización y desarrollo del "Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024".

Artículo primero. El Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024, tiene el objeto de fortalecer la cultura de la transparencia y la participación ciudadana, a través de un proceso dirigido a impulsar y promover la implementación de iniciativas o proyectos mediante los cuales, los Sujetos Obligados identifiquen, generen, publiquen y difundan información adicional a la obligatoria con la finalidad de producir conocimiento público útil orientado a resolver necesidades de grupos o sectores de la sociedad determinados o determinables, a partir de la accesibilidad, contenido y reutilización de la información producida.



Artículo segundo. En la realización y desarrollo del Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024, la Comisión y los Sujetos Obligados observarán lo dispuesto en los Lineamientos para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Artículo tercero. La Comisión desarrollará el Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024 (RTPQ 2024) entre los meses de mayo de 2024 y enero de 2025, a través de seis fases:

1. Emisión de Convocatoria, consistente en:
 - a) Aprobar por parte del Pleno, una Convocatoria dirigida a todos los Sujetos Obligados para la evaluación y reconocimiento de iniciativas o proyectos de Transparencia Proactiva que hayan implementado;
2. Socialización del Reto, consistente en:
 - a) Comunicar a los Sujetos Obligados la realización del RTPQ 2024, informándoles sobre el objeto del presente Acuerdo.
 - b) Difundir la Convocatoria, comunicando la misma a los Sujetos Obligados y publicándola a través de los medios institucionales de esta Comisión.
3. Formación para la Transparencia Proactiva, consistente en:
 - a) Impartir capacitación a los Sujetos Obligados de la entidad en materia de Transparencia Proactiva;
 - b) Proporcionar acompañamiento, orientación o asesoría a los Sujetos Obligados interesados en desarrollar iniciativas o proyectos de Transparencia Proactiva, o bien, que las estén desarrollando.
4. Implementación de la Transparencia Proactiva, consistente en:
 - a) Desarrollar proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva por parte de los Sujetos Obligados, en los términos de la Convocatoria emitida por el Pleno;
 - b) Postular ante la Comisión, los proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva que los Sujetos Obligados hubiesen desarrollado, en los términos de la Convocatoria.
5. Evaluación de la Transparencia Proactiva, consistente en:
 - a) Analizar y valorar, por parte de la Comisión, los proyectos o iniciativas postulados, a fin de determinar el nivel de avance y tipo de reconocimiento de los Sujetos Obligados participantes;
 - b) Notificar formalmente a los Sujetos Obligados, los resultados de la evaluación realizada a los proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva que aquellos postulen.
6. Reconocimiento a Sujetos Obligados, consistente en:
 - a) Entregar reconocimientos de iniciativas y avances a los Sujetos Obligados que hayan postulado proyectos o iniciativas de Transparencia Proactiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las seis fases del Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024, se substanciarán cronológicamente en los siguientes términos:



Desarrollo del Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024									
Fase	2024								2025
	may	jun	jul	ago	sept	oct	nov	díc	ene-mar
Emisión de Convocatoria									
Socialización del Reto									
Formación para la Transparencia Proactiva									
Implementación de la Transparencia Proactiva									
Evaluación de la Transparencia Proactiva									
Reconocimiento a Sujetos Obligados									

Artículo cuarto. La Unidad de Datos Personales y Estado Abierto fungirá como responsable operativo del proceso de realización y desarrollo del *Reto Transparencia Proactiva Querétaro 2024*, contando para ello con el apoyo de las demás Unidades Administrativas de la Comisión que resulte necesario, a fin de desahogar las acciones correspondientes a las fases anteriormente mencionadas.

Transitorios

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Artículo segundo. Se instruye a la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto a informar sobre el presente Acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro para su conocimiento.

Dado en la sede de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ubicada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día miércoles 22 de mayo de 2024, para su debida observancia.


Javier Marra Olea
Comisionado Presidente





Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada



Octavio Pastor Nieto de la Torre
Comisionado

